



*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- CREAR el Registro Municipal de Antenas y sus estructuras portantes, de servicios de telecomunicaciones instaladas en el ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, en el cual deberán inscribirse todas aquellas antenas utilizadas en transmisión o recepción de radiofrecuencias correspondientes a telefonía móvil, radiodifusión, televisión y radiocomunicaciones, sean éstas emisoras, receptoras o transmisoras y de todo tipo de servicio que requiera de estructuras de soporte de antenas, con indicación de las personas físicas o jurídicas propietarias y licenciatarias autorizadas por la autoridad competente para el uso de las frecuencias y prestación del servicio declarado.

ARTÍCULO 2º.- La presente ordenanza regirá para todo el ejido de la ciudad de Ushuaia, incluyendo todas las zonificaciones del Código de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 3º.- El vencimiento para la inscripción operará a los noventa (90) días de promulgada la presente, fecha hasta la cual los responsables de las estructuras portantes y antenas que estuvieran instaladas en la ciudad de Ushuaia, deberán inscribirse en el Registro creado por el Artículo 1º de esta ordenanza, portando la información fidedigna en la forma y condiciones que establece la presente.

ARTÍCULO 4º.- Los datos aportados por los usuarios de antenas para la constitución de este Registro Municipal de Antenas, tendrán carácter de Declaración Jurada.

ARTÍCULO 5º.- Este Registro tendrá carácter público y estará disponible en la página Web de la Municipalidad de Ushuaia, con los detalles de la totalidad de las estructuras instaladas.

ARTÍCULO 6º.- Quedan exceptuadas de esta regulación la instalación de antenas y los equipos de telecomunicación de las Fuerzas Armadas, Defensa Nacional, la Seguridad Pública y la Defensa Civil provincial y municipal.

ARTÍCULO 7º.- Serán únicos responsables de la exactitud y veracidad de las declaraciones aportadas para este Registro los propietarios y/o responsables, y/o explotadores, y/o administradores de las estructuras portantes de antenas y de las respectivas antenas de comunicación, utilizadas en los sistemas de video cable, transmisión de datos, telefonía celular, telefonía fija o inalámbrica, y/o cualquier otro tipo



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

691/1996

de tele o radiocomunicación que se realice con fines lucrativos o no, dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia.

Se entiende por "propietario" y/o "responsable", en forma solidaria, tanto al propietario del predio donde están instaladas las antenas y sus estructuras portantes, como así también al propietario y/o responsable de dichas instalaciones.

ARTÍCULO 8º.- A los fines de constituirse el Registro Municipal de Antenas creado por el artículo 1º de la presente, el Municipio pondrá a disposición de los usuarios propietarios de antenas de radiocomunicaciones un cuestionario en carácter de Declaración Jurada que forma parte y corre agregado a la presente como Anexo I, cuyas respuestas ayudarán a construir el mapa de antenas de la ciudad.

ARTÍCULO 9º.- El cuestionario diseñado constituirá la base sobre la que se implementará la política municipal para el desarrollo de la infraestructura de radiocomunicaciones en la ciudad. Esta política tendrá consecuencias prácticas que afectarán las instalaciones de antenas, después de un plazo razonable como para ir adecuando lo que ya existe en la actualidad a nuevas y mejores propuestas para el interés general.

ARTÍCULO 10º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá dar amplia difusión a la necesidad de responder al cuestionario y dispondrá personal idóneo en un horario adecuado para asesorar y orientar a las personas que lo necesiten, para comprender y responder las preguntas planteadas. Asimismo, dispondrá los medios necesarios para que el cuestionario pueda ser bajado de la página Web del Municipio.

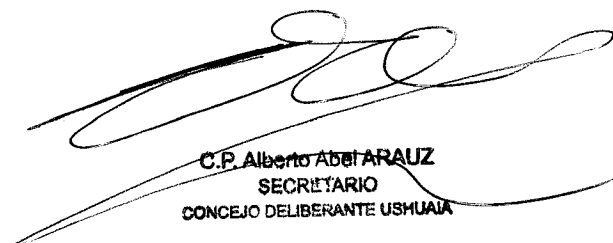
ARTÍCULO 11º.- La inscripción en el Registro no dará derecho de subsistencia a las instalaciones emplazadas en el ejido urbano.

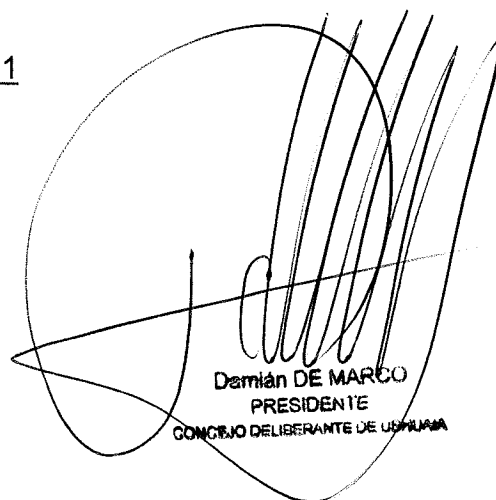
ARTÍCULO 12º.- El incumplimiento a lo dispuesto en la presente será sancionado con una multa de 1.000 y hasta 5.000 U.F.A.

ARTÍCULO 13º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4031

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05/10/2011


C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO I-----
ORDENANZA MUNICIPAL N°

4031

Este anexo contiene preguntas con cuyas respuestas se construirá el Registro Municipal de Antenas y sus estructuras portantes de la ciudad de Ushuaia. Se solicita responder a todas las preguntas a fin de completar la mayor cantidad de información posible. Cuando no se disponga de información exacta, se agradecerá la mejor aproximación posible. Es recomendable que el cuestionario sea respondido por personal técnico idóneo. Una vez completado, este Formulario deberá ser entregado a la Dirección de Obras Particulares de la Municipalidad de Ushuaia.

1. DATOS DE LOS PROPIETARIOS O RESPONSABLES.

Los propietarios, responsables, explotadores y/o administradores de las antenas a registrar, deberán consignar la siguiente información:

A) Razón social, domicilio comercial, institucional o particular, teléfonos, correo electrónico.

- ▣
- ▣
- ▣
- ▣

B) Función o Servicio para la que fue instalada la antena. (Transmisión de datos, Telefonía Móvil, Móvil, Microondas, Radiodifusión, FM, etc.)

- ▣

2. DATOS DE LA PARCELA DONDE SE UBICA LA ANTENA.

A) Denominación Catastral:

Sección Macizo Parcela

B) Calle N°

C) Superficie de la parcela: m².

D) Longitud del lado mayor del lote :mts.

E) Distancia desde el eje de la antena en su base hasta la línea municipal más próxima:mts.

F) Distancia mínima entre el eje de la antena en su base y el perímetro de inaccesibilidad:mts.

3. DATOS SOBRE LA ESTRUCTURA DE SOPORTE Y ANTENA.

A) Si la antena está construida sobre un edificio.

- ▣ Altura del edificio Mts.
- ▣ Altura individual del soporte de la antena mts.
- ▣ Si fuera una parábola; altura máxima desde el piso hasta el borde superior de la parábola: mts.

B) Si la antena está construida sobre espacio natural.

- ▣ Altura individual del soporte de la antena:mts.
- ▣ Si fuera una parábola; altura máxima desde el piso hasta el borde superior de la parábola:mts.

C) Tipo de estructura del soporte de la antena. (Marcar con "SI" la que corresponda)



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO I-----
ORDENANZA MUNICIPAL N°

4031

- Mástiles tubulares:
- Monopostes livianos tritubos arriostrados:
- Torres auto soportadas:
- Torres arriostradas:
- Pedestal
- Otras:

En el caso de instalaciones múltiples en un mismo predio, especificar la cantidad de antenas que comprenden el emprendimiento y la altura para cada una de las estructuras de soporte y equipos complementarios.

Altura del Edificio:mts.

Altura individual del soporte de la antena:mts.

Cantidad de Antenas:(.....) Tipos de Antenas:

Antena 1: Domicilio:

Altura: mts.

Antena 2: Domicilio:

Altura: mts.

Antena 3: Domicilio:

Altura: mts.

Antena 4: Domicilio:

Altura: mts.

¿Cuenta con señalización que informe de la existencia de la antena? (Carteles, Balizas, etc.)

Descripción:.....

¿Existe un cerco o vallado demarcando la instalación de la antena?

Descripción:

¿Existe un cerco o vallado demarcando el perímetro de inaccesibilidad alrededor de la antena?

Descripción:

¿Cuenta con el certificado de aprobación de la estructura soporte y la antena, emitido por la Fuerza Aérea Argentina, comando de regiones aéreas, o la Dirección de Aeronáutica Provincial, específicamente con referencia a la altura de las instalaciones desde la cota 0, o sobre edificación existente?SI - NO

4. DATOS SOBRE LA PROPIEDAD DE LA PARCELA.

(Tachar la respuesta que **no** corresponda)

El predio es de propiedad del permisionario de la antena..... SI - NO

El predio es alquilado. SI - NO

Tiene autorización del propietario del predio (o del Consorcio de Propietarios en caso de Propiedad Horizontal) para la instalación de la antena. SI - NO

Tiene un seguro de responsabilidad civil que comprenda una eventual caída de la antena, o alguna de sus parte SI - NO

5. DATOS SOBRE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

(Tachar la respuesta que **no** corresponda)



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO I-----
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

4031

- A) Tiene el certificado Habilitante de funcionamiento otorgado por la Comisión Nacional de Comunicaciones o Comité Federal de Radiodifusión, según corresponda.....**SI - NO**
- B) Tiene algún tipo de habilitación municipal..... **SI - NO**
- C) Tiene un Seguro de Responsabilidad Civil y contra todo riesgo, ante eventuales daños que pueda ocasionar a terceros el dispositivo instalado.**SI - NO**
- D) Cuenta con un Estudio de Impacto Ambiental de la antena, conteniendo información sobre la aptitud ambiental y urbanística..... **SI - NO**
- E) En caso de antenas transmisoras, cuenta con estimaciones, aunque sea del valor teórico de la potencia máxima irradiada por la antena **SI - NO**
- F) Posee documentación respecto a posibles efectos nocivos provocados por la antena sobre la salud de la población localizada en áreas circundantes. (Resolución 202/95 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y la Resolución 530/00 de la Secretaría de Comunicaciones de la Nación)**SI - NO**

6. ANTENAS DE TELEVISIÓN, RADIOENLACE, MICROONDAS, ETC.

- A)
- Deberán cumplimentar el Punto 1.
 - Punto 2. cumplimentar los apartados A) y/o B) para la ubicación de las antenas dispersas en la ciudad; que podrán ser presentadas en soportes magnéticos; y del A) al F) para sus estaciones bases.
 - Punto 3., 4. y 5. solo referido a sus estaciones bases.
- B) Memoria descriptiva de los distintos tipos de instalaciones domiciliarias mediante las cuales fijan las antenas.

Firma:

Aclaración:

D.N.I.:

FECHA: